

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN	005

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.010.26.1.0604-2026
CONTRATISTA	CENTRO MUSICAL SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 890.929.264-5
OBJETO	EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE ADQUIRIR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA ISABEL ALLENDE DE LA COMUNA 7 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$36.643.320,14)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/05/2026
FECHA DE INICIO	26/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/07/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$36.643.320,14)
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/07/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN - PRORROGA:

1. Que el día quince (15) de mayo del 2026 se suscribió el contrato No. 4148.010.26.1.0604-2026, entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y CENTRO MUSICAL SAS identificada mediante NIT: 890.929.264-5 y Representante Legal: JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEG0 identificado con cédula de ciudadanía No. 71.753.557, cuyo objeto es: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE ADQUIRIR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA ISABEL ALLENDE DE LA COMUNA 7 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene fecha de inicio en la plataforma SECOP II, el día veintiséis (26) de junio de 2026 y fecha de terminación el día quince (15) de julio de 2026.
2. Que durante la ejecución del contrato el contratista viene cumpliendo a cabalidad con las obligaciones establecidas dentro de los plazos pactados, pero se hace necesario ampliar el plazo porque el contratista debe realizar el reemplazo de unos bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por lo cual, el contratista debe hacer la gestión ante los proveedores o fabricantes el reemplazo de dichos bienes para su recibo definitivo, lo cual dificulta cumplir en los plazos inicialmente pactados.
3. Que el día catorce (14) de julio de 2026 el contratista envió oficio a la interventoría solicitando prórroga debido a la necesidad de realizar el proceso de cambio y reposición de los bienes que fueron objeto de devolución por presentar condiciones técnicas que impiden su recibo definitivo, procedimiento que requiere tiempos adicionales para la gestión logística, el reemplazo de los bienes por parte del proveedor y la entrega de los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Que para el cumplimiento de las prestaciones contractuales contenidas en el contrato y en cumplimiento de los fines del estado y los principios de la gestión administrativa y contractual y la satisfacción de la necesidades de la comunidad, se hace pertinente ampliar el plazo del contrato hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2026.
5. Que la solicitud de prórroga no contempla mayores costos para la entidad contratante o menores garantías en los bienes ofertados, por lo cual la interventoría avala y sugiere a la Secretaria acoger la solicitud del proveedor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

Que el SECOP II es la plataforma autorizada por la ley para que las Entidades Estatales gestionen su actividad contractual, todas las actuaciones que realicen en el marco de ello como lo son las modificaciones de los contratos, deberán adelantarse a través de esta en tiempo real. Lo anterior, guarda su fundamento en el carácter transaccional del SECOP II, que implica que la gestión contractual se realice en línea y públicamente, el presente contrato se encuentra vigente, por tanto, la INTERVENTORÍA conforme a esta justificación sugiere que las partes perfeccionen la modificación en PRORROGA al contrato No. 4148.010.26.1.0604-2026 en su PLAZO CONTRACTUAL en todo caso será hasta el veinticuatro (24) de julio de 2026.

Por lo cual la interventoría sugiere modificar el contrato No. 4148.010.26.1.0604-2026 en el PLAZO DE EJECUCIÓN que establece lo siguiente: *El plazo estimado en la siguiente contratación será de hasta dos (2) meses, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*

La interventoría sugiere que el plazo de ejecución quede de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo estimado en la siguiente contratación será hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2026, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*

Aunado a ello, se sugiere perfeccionar dicha prorrogas teniendo el proveedor que ajustar las garantías correspondientes en plazo y vigencia.

Las demás cláusulas del contrato permanecen indemnes.

Fundamento de la solicitud.

1. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el sentido: "(...) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros” (Sentencia C-300 de 2012).

2. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-949 del 2001 consideró lo siguiente frente a las prórrogas: “(...) las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)”

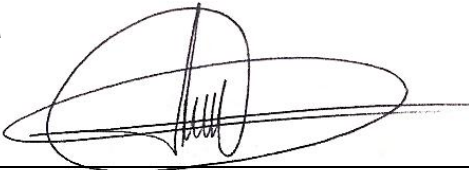
3. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

4. Que en el Concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que por vía excepcional proceden modificaciones con sus respectivos límites de orden axiológico, temporal, formal y material, más allá de los establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un “régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida”, lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

Una vez protocolizada la prórroga se requiere que el CONTRATISTA modifique y/o prorrogue las garantías presentadas y amplíe la vigencia de las mismas.

Las demás cláusulas del contrato No. 4148.010.26.1.0604-2026 no sufren modificación alguna.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
De acuerdo a lo anterior desde la interventoría recomienda a la ordenadora del gasto, modificar el plazo de ejecución del contrato No. 4148.010.26.1.0604-2026 ampliando la fecha de terminación del contrato hasta el día VEINTICUATRO (24) de julio de 2026.	
NOMBRE COMPLETO: JOSE RODRIGO MENDOZA ALVAREZ	
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL CONSULTING SDV SAS	
FIRMA	
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 14 de julio de 2026	